



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-111

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- En Tamaulipas...

Las autoridades y entes públicos y privados competentes en la materia deberán difundir, promover, regular y transparentar los programas de becas, créditos y estímulos educativos al desempeño escolar en las escuelas públicas y particulares del Estado, comprendidos en el sistema estatal de becas, créditos y estímulos educativos, con base en la legislación que regula la transparencia y el acceso a la información pública del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**

Juana Alicia Sánchez Jiménez
JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

Víctor Adrián Meraz Padrón

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

Nancy Delgado Nolasco

NANCY DELGADO NOLAZCO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO
SEGUNDO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2017.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-111, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

